

Proceso Divisorio 11001310300920210009900
Demandante: Luz Marina Pineda Rodríguez-Jesús Alberto Pineda Rodríguez-Luis Eduardo Pineda Rodríguez-Pedro Pablo Pineda Rodríguez
Demandado: Gloria Teresa Rodríguez de Prieto-José Jairo Rodríguez Rodríguez
Secuencia: 6609 24/03/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 27/04/2021

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., mayo siete (7) de dos mil Veintiuno (2021).-

Ref.: Divisorio No. 11001310300920210009900

Demandante: Luz Marina Pineda Rodríguez-Jesús Alberto Pineda Rodríguez-Luis Eduardo Pineda Rodríguez-Pedro Pablo Pineda Rodríguez

Demandado: Gloria Teresa Rodríguez de Prieto-José Jairo Rodríguez Rodríguez

Comoquiera que la demanda fue subsanada conforme al auto que antecede, el Despacho:

DISPONE

PRIMERO - ADMITIR la anterior demanda de PROCESO DIVISORIO iniciada por **1. LUZ MARINA PINEDA RODRÍGUEZ, 2. JESÚS ALBERTO PINEDA RODRÍGUEZ, 3. LUIS EDUARDO PINEDA RODRÍGUEZ y 4. PEDRO PABLO PINEDA RODRÍGUEZ** en contra de **1. GLORIA TERESA RODRÍGUEZ DE PRIETO y 2. JOSÉ JAIRO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.**

Adviértase a la parte demandante, que los documentos aportados en copia digital, para la presente demanda, deberán permanecer bajo cuidado y custodia hasta que el Despacho los solicite de manera física, evento en el cual deberán ser allegados en el menor tiempo posible.

SEGUNDO – NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma establecida en el Art. 8º del Decreto L. 806 de 2020.

TERCERO: CÓRRASE traslado del libelo demandatorio con sus correspondientes anexos al extremo pasivo, por el término legal de 10 días, conforme al artículo 409 del Código General del Proceso.

CUARTO –INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del litigio, a costa de la parte demandante y conforme a lo dispuesto por el Art.592 y 409 del *ibídem*. OFÍCIESE a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva y acredítese su diligenciamiento por el demandante.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. GUILLERMO GUEVARA MOLINA, como apoderado de la parte demandante en los términos del mandato aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

Proceso Divisorio 11001310300920210009900
Demandante: Luz Marina Pineda Rodríguez-Jesús Alberto Pineda Rodríguez-Luis Eduardo Pineda Rodríguez-Pedro Pablo Pineda Rodríguez
Demandado: Gloria Teresa Rodríguez de Prieto-José Jairo Rodríguez Rodríguez
Secuencia: 6609 24/03/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 27/04/2021

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5602d2840237b369b15176a5d10a972397e0f7b9811ffb0fc56cb6e3a34de7a7**

Documento generado en 10/05/2021 06:56:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>